



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 38-2016-CDLO

Los Olivos, 20 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 020-2016-MDLC/CPAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Documento Simple N° 8546-2016 de fecha 07 de junio de 2016 la Abog. Kathya Graciela Montalván Elías, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 285-2015-MDLO, en la que se le acredita como Auxiliar Coactiva de esta entidad, debiendo ejercer sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 “en la condición de contratada”;

Que, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 008-2015-CDLO de fecha 08 de febrero de 2015, el Comité encargado de llevar a cabo el concurso de méritos para la designación de Auxiliar Coactivo dio como ganadora a Adela Giannina Cuadros Oria, la misma que desistió de esa condición mediante Documento Simple N° 17491-2015, tal y conforme así lo expresa la resolución materia de Rectificación;

Que, con Informe N° 608-2015/MDLO/GAF/SGRRHH de fecha 07 de mayo de 2015 la Subgerencia de Recursos Humanos, refiere que de conformidad al Artículo 33° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se convoca a la recurrente por estar inmersa en la lista de elegibles, por haber obtenido el segundo lugar en el cuadro de méritos vinculante con el Artículo 28° de la citada norma, en el que se prescribe que el ingreso a la Administración Pública es la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectuará obligatoriamente mediante concurso;

Que, el concurso de méritos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Los Olivos, se llevó a cabo de conformidad a los dispositivos y alcances legales citados para tal fin, toda vez que se ha tenido en cuenta el Artículo 7° numerales 7.1) y 7.2) de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que señala que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectúa mediante concurso público de méritos, agregando, que estos deben ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, asimismo el Artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, indica que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación se enmarca en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Corcejo N° 38-2016-CDLO

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público precisa cuales son los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa, señalando en el inciso d) presentarse y ser Aprobado en el concurso de admisión; requisito que la recurrente cumplió en su oportunidad;

Que, con Informe N° 442-2016-MDLO-GAJ de fecha 20 de junio de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que existe jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como los Expedientes N° 2576-2005-PA/TC y N° 2505-2002-AC/TC, en los que se señala que "tanto el Poder Judicial como el Tribunal Constitucional han condenado toda práctica dirigida a negar al ejecutor y al auxiliar coactivo la condición de trabajador permanente con derecho a estabilidad laboral";

Que, la mencionada Gerencia opina por la procedencia de lo solicitado por Kathya Graciela Montalván Elías, Auxiliar Coactiva de esta entidad edil, respecto a su petición de rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 281-2015-MDLO, debiendo, por tanto suprimirse la frase "en la condición de contratada"; sin embargo, previamente a la expedición de la Resolución de Alcaldía que corrija la mencionada Resolución, es necesario que todo lo actuado sea remitido al Concejo Municipal a fin de que se proceda a rectificar el Acuerdo de Concejo N° 008-2015-CDLO en el que se consignó primigeniamente que el Auxiliar Coactivo sería un funcionario contratado, no siendo este el régimen al que la recurrente postuló y que se invocó en el Artículo Primero del referido Acuerdo de Concejo, el Artículo 1° de la Ley N° 27204;

Que, el Artículo 201° numeral 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo expuesto y al amparo de los Artículos 9° numerales 8), 10° numeral 1) y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el Acuerdo de Concejo N° 008-2015-CDLO de fecha 06 de febrero de 2015 debiendo suprimirse el extremo en que se consigna que el Auxiliar Coactivo será funcionario contratado. Quedando redactado de la siguiente manera:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas para designar a un (01) AUXILIAR COACTIVO para la Municipalidad Distrital de Los Olivos, correspondiente al Concurso Público de Méritos N° 001-2015/MDLO, las mismas que forman parte del presente Acuerdo de Concejo en Anexo adjunto; asimismo el Auxiliar Coactivo será funcionario contratado en concordancia al Artículo 1° de la Ley N° 27204



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 38-2016-CDLO

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas para designar a un (01) AUXILIAR COACTIVO para la Municipalidad Distrital de Los Olivos, correspondiente al Concurso Público de Méritos N° 001-2015/MDLO, las mismas que forman parte del presente Acuerdo de Concejo en Anexo adjunto; en concordancia al Artículo 1° de la Ley N° 27204.

Quedando subsistente en todo lo demás que lo contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL y demás áreas funcionales en cuanto sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL y la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y la SUBGERENCIA DE SOPORTE, REDES Y TELECOMUNICACIONES la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. M.N. MILO GIANOMASO ARROBA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ROSA DEL CARMEN GARCÍA
ALCALDE